

Sanidad
CFGM Farmacia y parafarmacia

ANEXO PARA ANDALUCÍA

Oficina de farmacia

Miquel Recasens Isart



Anexo para Andalucía



Las oficinas de farmacia en Andalucía



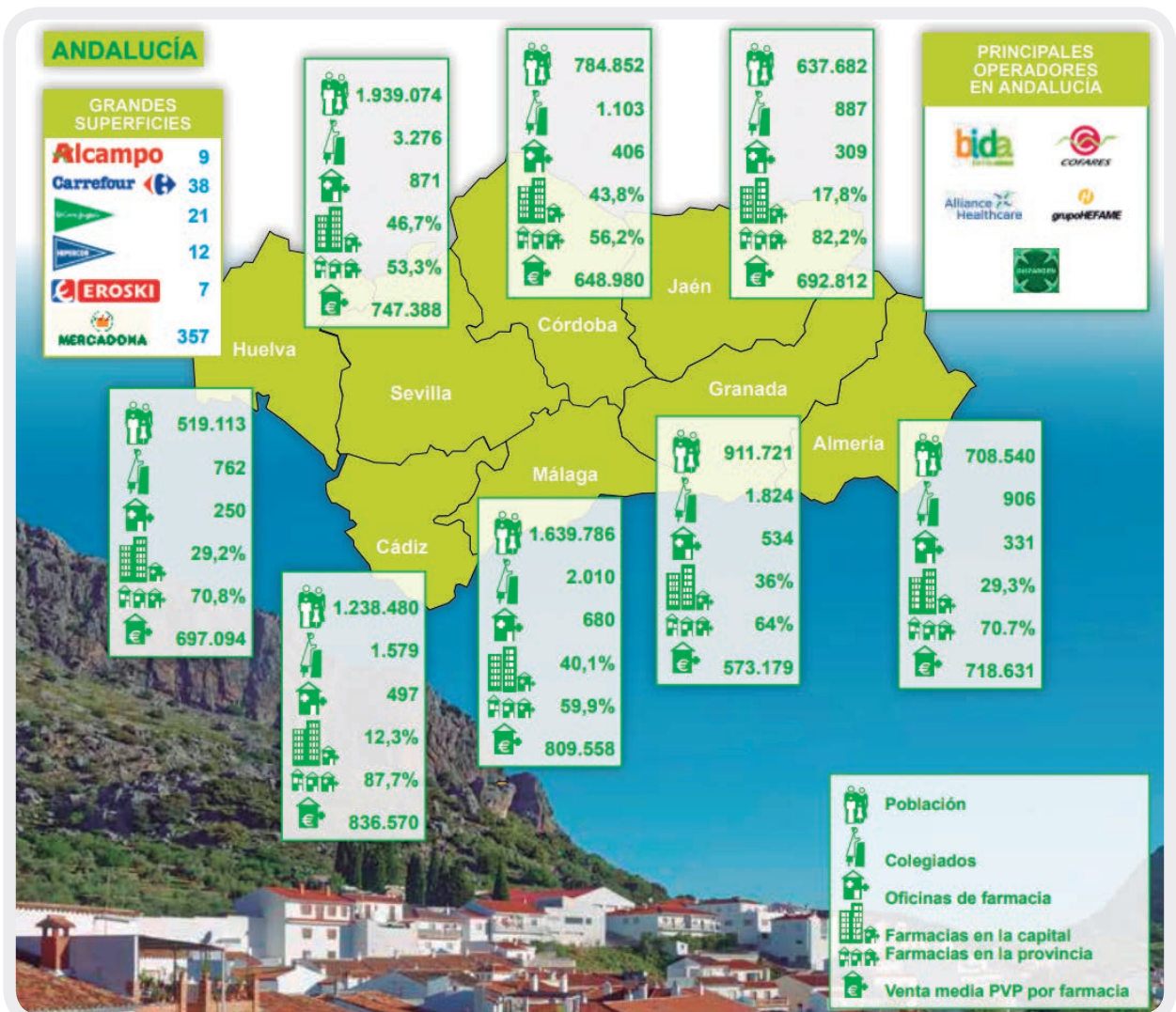
FARMACIAS EN ANDALUCÍA

	OFICINAS FARMACIA	POBLACIÓN POR FARMACIA
Nacional	22046	2112
Andalucía	3878	2135
Almería	331	1783
Cádiz	497	2.494
Córdoba	406	1941
Granada	534	1710
Huelva	250	2076
Jaén	309	2082
Málaga	680	2398
Sevilla	871	2227

En Andalucía, según datos de 2018, hay una población de casi 8'5 millones de habitantes y cuenta con un total de 3878 farmacias (el más alto de todas las comunidades autónomas). Le siguen en número de establecimientos farmacéuticos Cataluña (3.196), la Comunidad de Madrid (2.861) y la Comunidad Valenciana (2.358).

Atendiendo a estas cifras significa que en Andalucía hay una oficina de farmacia para cada 2112 habitantes.

Fuente: Andalucía es la Comunidad Autónoma con más farmacias, Ceuta y Melilla van a la cola. Revista IM Farmacia. Núm. 91. Enero de 2019. Págs. 52-58



En cuanto a la especialización de las farmacias comunitarias, el 12% de las farmacias andaluzas están especializadas en dermofarmacia, el 11% en nutrición y el 8% en Homeopatía. Un 15% tiene página web y 42 establecimientos están autorizados por la Agencia Española del medicamento y Productos Sanitarios para la dispensación y venta por internet de medicamentos sin receta.

Fuente: Andalucía es la Comunidad Autónoma con más farmacias, Ceuta y Melilla van a la cola. Revista IM Farmacia. Núm. 91. Enero de 2019.

ESPECIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA FARMACIA					
	DERMO	NUTRICIÓN	HOMEOPATÍA	VENTA ONLINE <small>*nº de farmacias</small>	PÁGINA WEB
Nacional	13%	13%	10%	499	15%
ANDALUCIA	12%	11%	8%	42	15%
Almería	13%	12%	12%	3	18%
Cádiz	11%	10%	8%	4	17%
Córdoba	13%	12%	5%	7	18%
Granada	14%	13%	10%	8	9%
Huelva	10%	9%	5%	1	8%
Jaén	17%	13%	8%	2	19%
Málaga	12%	12%	9%	11	17%
Sevilla	9%	8%	6%	6	13%

El Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CACOF) es la entidad de derecho público que aglutina los ocho Colegios Oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objeto es la representación de la profesión farmacéutica ante la Junta de Andalucía y, en su caso, ante la Administración Central del Estado.

El Consejo Andaluz viene ejerciendo sus funciones desde el año 1994. Los Estatutos de la entidad figuran en la Orden de 5 de Junio de 2014 y publicados en el BOJA de 11 de junio de 2014. (<https://www.cacof.es/>)

Entre las funciones que CACOF ejerce y los servicios que presta hay que destacar los siguientes:

- Coordinar la actuación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, sin perjuicios de la autonomía y competencia de cada uno de ellos.
- Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.
- Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión farmacéutica y velar por su cumplimiento.
- Ejercer las funciones que se deriven de Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Informar los proyectos normativos de la Junta de Andalucía sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, funciones, honorarios

profesionales y sobre el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión farmacéutica.

- Colaborar y relacionarse en el ejercicio de sus funciones con otros Organismos, tanto nacionales como extranjeros afines, Facultades de Farmacia, Academias de Farmacia, en especial la Iberoamericana, en todo lo que sea de interés para la profesión.
- Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión farmacéutica, creando al efecto y organizando las instituciones y servicios necesarios o convenientes que tengan por objeto la formación profesional y cultural, las especialidades farmacéuticas, la asistencia social sanitaria y la cooperación mutua.
- Crear y mantener un registro actualizado de colegiados como sistema de información integrado

Además el Consejo dispondrá de una página web o punto de acceso electrónico para que, a través de la ventanilla única (prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre), los farmacéuticos puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación y ejercicio por vía electrónica.



Normativa andaluza sobre las oficinas de farmacia

Al disponer de las competencias en materia de Sanidad transferidas, la Junta de Andalucía ha ido tejiendo toda la normativa necesaria para regular la actividad de las oficinas de farmacia en el territorio.

La norma más importante es la Ley 22/2007, de Farmacia de Andalucía. Esta ley tiene por objeto, la regulación de los servicios y establecimientos farmacéuticos, así como los derechos y obligaciones que se derivan de la atención farmacéutica en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 116/1997 de 15 de abril, por el que se regula, las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia, establece el marco horario de las oficinas de farmacia en Andalucía.

El artículo 6 establece horario mínimo obligatorio, que está constituido por el horario básico y el horario adicional, de acuerdo a la siguiente distribución:

- El horario básico es de 9.30 a 13.30 horas y de 17 a 19 horas de lunes a viernes laborables, entre el 1 de octubre y el 3 de marzo. Entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, de 9.30 a 13.30 y de 17.30 a 19.30. Durante todo el año, se incluye el sábado, de 9.30 a 14.30 horas.
- El horario adicional, (con algunas excepciones previstas en la propia ley) puede revestir las modalidades siguientes:
 - Adición de treinta minutos a la finalización del horario de mañana y de tarde.
 - Adición de sesenta minutos a la finalización del horario de mañana o de tarde.

Además se contempla que las oficinas de farmacia podrán ampliar su horario de funcionamiento en los módulos siguientes:

- Módulo 1: De lunes a sábados: De 9,30 a 22,00.
- Módulo 2: Todos los días de la semana durante veinticuatro horas.

En cualquier caso, los establecimientos que realicen jornadas u horarios por encima de los mínimos establecidos deberán comunicarlo, con carácter previo, a la Comunidad Autónoma y deberán mantener con continuidad dicho régimen, en los términos en que la autoridad sanitaria les indique.

Por otra parte, los servicios de farmacia se deberán organizar para garantizar a la población la asistencia farmacéutica permanente. Las oficinas de farmacia estarán obligadas a exponer al público, en lugar y en condiciones de adecuada visibilidad, el horario y turnos de guardia, y podrán hacer publicidad de sus horarios ampliados y servicios adicionales de las mismas que requieran autorización previa o sean objeto de concertación particularizada.

Otros Decretos de gran importancia son:

- El Decreto 94/2013, de 11 de septiembre, por el que se regula el régimen de distancias aplicable en Materia de Planificación Farmacéutica.
- El Decreto 155/2016, de 27 de septiembre, por el que se regulan los requisitos técnicosanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las oficinas de farmacia, así como los procedimientos de autorización de las mismas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- El Decreto 223/2018, de 11 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzosos de oficinas de farmacia.

El Centro Andaluz de Farmacovigilancia

El Centro Andaluz de Farmacovigilancia (CAFV) desde su creación en 1989 tiene como principal función el desarrollo e implantación del programa de notificación espontánea (tarjetas amarillas, TA) de reacciones adversas a medicamentos (RAM) por parte de profesionales sanitarios y las procedentes de la industria farmacéutica en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, además en Andalucía es el responsable de la gestión de las notificaciones de RAM procedentes de los Ensayos Clínicos y productos sanitarios.

En la ORDEN de 1 de marzo de 2000, se regulan los órganos encargados de la farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el desarrollo de las actuaciones del Sistema Español de Farmacovigilancia Humana (SEFV-H) en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma:

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2000/38/3>

El Centro Andaluz de Farmacovigilancia realiza otras actividades que forman parte de la cartera de servicios que son prestados a la comunidad

autónoma de Andalucía, asesorando a la administración sanitaria, profesionales sanitarios y ciudadanos, sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos, o sobre otros aspectos relacionados con el uso racional de los mismos, emitiendo los informes que al respecto le sean solicitados.

La receta electrónica veterinaria

Andalucía ha estado pionera a nivel nacional en diferentes avances. Un ejemplo de ello es la Plataforma de receta electrónica veterinaria (**recevet**).

La plataforma de receta electrónica andaluza www.recevet.es es un sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, que además permite llevar los libros de registro de tratamientos medicamentosos en explotaciones ganaderas.

Tienen acceso los veterinarios prescriptores, además de farmacéuticos y establecimientos dispensadores, así como ganaderos e industrias o cooperativas agro-ganaderas, quienes podrán hacer un seguimiento del uso de medicamentos en sus explotaciones.

El veterinario sólo tiene que identificarse en la plataforma, rellenar los campos de cada prescripción y firmarla electrónicamente. El proceso genera un código que se enviará por mail o sms al propietario/apoderado o a quien designe. También puede imprimirla y entregarla en mano al dispensador. Éste a su vez entra en la plataforma, introduce el código de la receta y la firma digitalmente para luego guardarla en formato digital o papel.

Para usar esta plataforma, el veterinario debe solicitar en su Colegio provincial su certificado de firma electrónica emitido por Camerfirma. Posteriormente recibirá una tarjeta de firma electrónica, y si no las tiene, deberá solicitar sus claves al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para entrar en ella. Posteriormente tendrá que instalar un lector de tarjetas en su ordenador para proceder a la firma electrónica de las recetas.

Si bien puede seguir utilizándose la receta en papel, a través de talonarios, lo cierto es que recevet aporta innumerables ventajas en ahorro de papeleo, facilidad de uso, inmediatez y facilidad de archivo.





Altamar

www.altamar.es